



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal (RCE)
Demandante(s): Martha Campos Rodríguez
Demandado(s): Edison Fernando Bernal Duarte y Otra
Radicación: 25269400300120190080401

Al despacho se encuentra el expediente de la referencia remitido por el juzgado de primera instancia una vez adecuado al protocolo de digitalización. En atención a que el recurso de apelación es procedente y el mismo fue presentado en oportunidad, el juzgado con fundamento en lo establecido en el artículo 325 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada el catorce (14) de abril de 2022 por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá (Cund.) dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO. IMPRIMIR a esta actuación el trámite consagrado en el DL 806 de 2020, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. En el evento que no se solicite el decreto de pruebas, se concede a la parte recurrente el término de 5 días -contados a partir de la ejecutoria de esta providencia-, para que sustente el recurso de apelación formulado. Para efectos de la sustentación deberá *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del Código General del Proceso.

CUARTO. De la sustentación del recurso, se dará traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días hábiles, sin necesidad de auto que lo ordene. Cada extremo, deberá acreditar la remisión de sus escritos (sustentación, réplica etc.) a su contraparte. Adviértase que, en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante en primera instancia. Por Secretaría contrólese el término correspondiente. Oportunamente, regrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto admite recurso)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94, hoy 01 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d0cf34c77406e7a8fcc407accf58ec4d4c0ba343777642b8235947ed3c7e47e**
Documento generado en 31/07/2022 09:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>